



**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -**

José Daniel Moncada Sánchez, en mi calidad de diputado ciudadano y con fundamento en el artículo 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es novedad decir que Michoacán lleva años viviendo un tremendo desastre financiero, producto de la irresponsabilidad de ex gobernadores, ex tesoreros y ex servidores públicos, pero también resulta necesario decirlo con claridad, producto de la irresponsabilidad de la Auditoría Superior del Estado, quien es responsable de revisar que las entidades públicas gasten el dinero como lo marca la Ley, y por supuesto de anteriores legislaturas que no han ejercido un verdadero contrapeso y que permitieron la completa opacidad y discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, reformaron una y otra vez la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán a capricho del Ejecutivo en turno, pero además cínicamente y fuera de lo establecido en la legislación, autorizaron contratación de empréstitos a los gobiernos anteriores, que hoy tienen al Estado como una de las Entidades más endeudadas a nivel nacional.

Hablo de irresponsabilidades, porque claramente la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán, establece en su artículo 5, que *“Sólo se podrá contraer deuda pública cuando se destine a inversiones públicas productivas, esto es, erogaciones efectuadas en bienes y servicios públicos, modernización de infraestructura y, a valoración del Congreso del costo-beneficio en la adquisición de maquinaria, bienes o equipo que directa o indirectamente beneficien a la población”*.

Hoy lamentablemente gran parte de esa deuda, no fue utilizada para los fines que establece la Ley, para desgracia de los michoacanos, sirvió para que unos cuantos lograran amasar una cuantiosa fortuna al amparo de los recursos públicos.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos el compromiso y la responsabilidad de regresarle al Congreso del Estado el contrapeso que debe existir con los demás poderes, de rescatar nuestra obligación constitucional de velar por el dinero de los ciudadanos, de vigilar estrictamente el cómo y en que se gastan sus impuestos, de estar atentos a que la administración pública estatal cumpla con sus obligaciones y sobre todo de llamar a cuentas a todos aquellos que directa o indirectamente han desfalcado al Estado. Ya no permitamos que en Michoacán la corrupción e impunidad sean una regla.

Michoacán se encuentra entre las 10 entidades peor administradas en el país, esto por la forma en que administran sus recursos financieros, reveló el Indicador de Mala Administración Gubernamental (IMAG), elaborado con base en cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y estimaciones elaboradas por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalan que hasta el 2015 la deuda pública de largo plazo en Michoacán es de poco más de 17 mil millones de pesos, es decir, la deuda a largo plazo más alta en la historia de Michoacán, los responsables de tal cifra, son los titulares de las últimas tres administraciones estatales a cargo de Lázaro Cárdenas Batel, Leonel Godoy Rangel, Fausto Vallejo Figueroa y Salvador Jara Guerrero.

Por su parte cifras y estudios extraoficiales dados a conocer por organismos de la sociedad civil como CEMIDE, revelan la gravedad de la crisis financiera, hoy según estas cifras la deuda total de corto y largo plazo es de poco más de 30 mil millones de pesos, lo que representa prácticamente una quiebra técnica, estamos seguros de que esta gran deuda, no es producto de inversiones productivas, esto sin contar la que pudiera adquirir el Ejecutivo actual y que irresponsablemente fue aprobada por esta legislatura el pasado mes de diciembre.

Lo que no es del conocimiento público, es que Michoacán pagará en la presente anualidad 979 millones de pesos por concepto de intereses por su deuda pública, mientras que se destinará 576 millones de pesos para el pago de capital, según lo establecido en la situación financiera turnada por el Ejecutivo y dado a conocer por el trabajo periodístico de la comunicadora Patricia Monreal, no es necesario ser economistas compañeros para darnos cuenta que **las irresponsabilidades en la aprobación para contratación o restructuración de deuda, hoy tienen al Estado pagando más intereses que abonando al capital, así difícilmente saldremos de la severa situación económica.**

El problema persiste, porque en la contratación o restructuración de deuda, por vacíos en la Ley no se obliga a suscribir contratos con aquellas instituciones financieras que otorguen la mejor tasa de interés y como resultado hoy la mayor parte del pago de deuda se destina a intereses desmedidos y abonos chiquitos

como se mencionó anteriormente. **Lamentablemente todo indica que dentro de la contratación de créditos bancarios existen moches de las instituciones bancarias hacia los servidores públicos, resulta entonces ser negocio para algunos endeudar a Michoacán.**

Michoacán es uno de los estados que más obligaciones crediticias paga en el país, 70 por ciento de su presupuesto lo tiene comprometido en el pago de su deuda, asegura Reporte Indigo en su investigación denominada “El laberinto de la deuda”. *A la crisis de la deuda pública del estado se suma la sospechosa actitud de los últimos cuatro gobernadores, quienes negociaron en partes el refinanciamiento de la deuda con la banca privada, optando por pagar altos intereses y desechando la posibilidad de negociar con la banca de desarrollo.*

Pese a que la banca comercial ha venido aplicando tasas de interés del 3.5 por ciento a los créditos otorgados al gobierno estatal, los gobernadores en turno poco han querido contratar créditos con tasa más baja con la banca institucional.

La mayor parte de la deuda está concentrada en la banca privada, en donde se deben poco más de 29 mil millones de pesos. De las instituciones bancarias que más se han beneficiado con el endeudamiento estatal, destaca Banca Interacciones, propiedad de la familia Hank Rhon.

El crédito más reciente contratado con esta institución fue el 1 de abril del 2013, por la cantidad de mil 923 millones de pesos, donde antes de entregar el crédito, el banco ya había cobrado 75 millones 100 mil pesos, por concepto de amortización de intereses de la deuda, pago de servicios financieros y honorarios por asesoría.

La banca Interacciones, la preferida del gobierno de Michoacán para contratar deuda, cobra una tasa de interés del 3.75 por ciento, una de las más altas del mercado. Eso no fue obstáculo para que se solicitara un nuevo crédito por 400 millones de pesos, recursos que se utilizaron para pagar deuda del gobierno estatal con esa misma institución.

Dentro de las obligaciones que se tienen con las diversas instituciones financieras por reestructuración, se pagará a Banobras 40.3 millones de interés, y 5.2 millones de capital; a Dexia, se le pagará 44 millones de interés y 11.9 millones de capital; Banorte 27 millones de interés, y 7.3 millones de capital; Banco del Bajío 53.8 millones de interés y, y 58.9 millones de capital; Banobras 63 millones de interés, y 69.3 millones de capital; Multiva 82.9 millones de interés, y 43 millones de capital; Interacciones 116.2 millones de interés, y 123 millones de capital, así como, otro crédito con 24.4 millones de interés, y 25.5 millones de capital con la misma institución, con Banobras se tiene además diversas disposiciones por el pago de un crédito por más de 4 mil millones de pesos, por los cuales que pagan 184.3 millones de interés, y 51.4 millones de capital.

En el 2007 durante la administración de Lázaro Cárdenas Batel, como lo mencione anteriormente, el Congreso del Estado a capricho del gobernador, adecuó la Ley de Deuda Pública y permitió la bursatilización del impuesto a la nómina, es decir, en lugar de obtener recursos de un banco, la bursatilización permite obtener recursos de inversionistas a través de la Bolsa Mexicana de Valores. Dichos inversionistas compraron los certificados bursátiles emitidos por el gobierno y obtuvieron garantía de que su pago se realizaría mediante los recursos obtenidos a través del cobro de impuesto a la nómina. De esta forma irresponsable, el gobierno del estado y su entonces tesorero calcularon que cobrando durante 30 años el 2 por ciento a todo sueldo pagado en Michoacán se saldría del compromiso

financiero. Hoy esa gran visión estadista y contable tiene al Estado obligado a pagar para este año 202.1 millones de pesos en intereses, y 78.8 millones de capital. Esta deuda representa el 49 por ciento del total de las obligaciones financieras de Michoacán.

De acuerdo con el informe financiero correspondiente al tercer trimestre de 2015, el impuesto del 2 por ciento a la nómina que garantiza el pago de los certificados bursátiles, reflejo una disminución de 24 por ciento respecto a la estimación proyectada de recaudación, lo que en caso de un eventual incumplimiento, generaría serios problemas al Estado.

A un año de tomar protesta como gobernador, el Antropólogo Lázaro Cárdenas Batel, paso de tener una deuda de 142 millones a mil 592 millones de pesos. Casi al cierre de esa administración, en diciembre del 2007, la deuda ya era de 2 mil 633 millones de pesos.

Para finales del año 2009, ya con la administración estatal a cargo de Leonel Godoy Rangel, la deuda ya tenía un aumento de 4 mil 649 millones de pesos, al cierre de esa administración la deuda de largo plazo se incrementó en 17 mil 372 millones de pesos. Con estas preocupantes cifras, podríamos sacar conclusiones en torno a cómo fue que el ex tesorero en los dos periodos de los gobiernos perredista, con la mano en la cintura tuvo para pagar fianzas millonarias y de esta manera obtener su libertad.

En el año de inicio de la administración de Fausto Vallejo Figueroa, la deuda bajo a 14 mil 951 millones de pesos, un año después volvió a incrementarse para llegar a 15 mil 571 millones de pesos, con una cantidad cercana se le entrego la estafeta a Salvador Jara Guerrero, quien para diciembre del año 2014 acrecentó de nueva cuenta la deuda pública para llegar a la cantidad de 17 mil 323 millones de pesos.

El último día del lamentable periodo Jarista al frente del Estado, la deuda se colocó en el punto más alto de la historia con 17 mil 724 millones de pesos. Lo más preocupante es que gran parte del recurso que se adeuda, se desconoce su destino y no existe hasta la fecha un solo culpable.

El pasado jueves 31 de marzo reprobamos en el pleno de este Congreso la cuarta cuenta pública estatal consecutiva en Michoacán, al igual que las cuentas entregadas los tres años anteriores se repitió el cochinero financiero y las irregularidades que ya se han vuelto comunes en cuanto al manejo de los recursos públicos.

La Cuenta Pública no se presentó apegada a la ley, no refleja razonablemente la situación financiera de la hacienda pública estatal, del gasto público, de la evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, los estados financieros del Gobierno del Estado que forman parte integral de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 no fueron preparados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas, Lineamientos y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a esa fecha”.

Además, en la revisión de la misma se presentaron 150 observaciones: 60 de tipo administrativo y 90 del tipo económico, además de 45 recomendaciones de gestión financiera y 27 recomendaciones de desempeño. De estas, el 40% correspondió a obra pública, lo que resulta por demás preocupante.

Por lo anteriormente descrito, coincido plenamente con la propuesta de aplicar una auditoría forense, ya que esta integra conocimientos criminalísticos, contables, jurídicos, procesales y financieros para la lucha contra la corrupción.

Reitero compañeras y compañeros legisladores, estoy consciente que este tremendo y grave problema financiero no es responsabilidad del gobierno actual, pero lo que sí es su responsabilidad es apretarse el cinturón y castigar a los que desfalcaron y metieron en esta situación a Michoacán, ya no más impunidad.

Ya en febrero pasado, el Gobierno del Estado admitió una “grave crisis económica, derivada del severo endeudamiento e inestabilidad que han incrementado la presión de cumplir con los múltiples compromisos” con bancos, instituciones federales, estatales y municipales, así como con contratistas, proveedores y acreedores.

Es nuestra obligación garantizar que los fondos allegados del endeudamiento deban canalizarse únicamente a inversiones productivas.

Los fondos provistos por el endeudamiento deben utilizarse para costear proyectos de inversión que produzcan ingresos monetarios, obras por cuya utilización se cubran derechos, tarifas y cuotas de recuperación suficientes para cubrir la inversión, así como los gastos de administración, operación y mantenimiento de las obras construidas con los fondos del empréstito, sea que deriven directamente de la obra realizada o indirectamente del desarrollo económico producido por aquélla en el Estado, esto es, que se trate de una deuda autoliquidable. Los gobiernos deben abstenerse de incurrir en adeudos no autoliquidables y las legislaturas de vigilar que así sea.

Además de incrementar directa o indirectamente el poder productivo, las inversiones deben ser recuperables, es decir que generen por sí mismas los ingresos necesarios para cubrir el pago del capital invertido en ellas y los intereses correspondientes. De este modo se evita que administraciones futuras soporten cargas excesivas para cubrir el servicio de la deuda.

Si la política de endeudamiento excede las capacidades reales para cubrir el pago de la deuda, sea porque indiscriminadamente recurre al crédito, o porque lo destina a inversiones no recuperables a gasto corriente o pago de la deuda, se comprometen en exceso los ingresos futuros, se establece una creciente carga para las administraciones futuras, y se cae en un círculo vicioso de la deuda lastre que desequilibra indefinidamente la situación financiera de la entidad.

El mayor problema de Michoacán es la proporción de recursos del gasto total que se destina al pago de nómina (71%) y que, junto con un crecimiento mayor al que tiene la recaudación e incluso el gasto total, se desvían recursos necesarios de otros sectores como infraestructura básica, servicios de salud, educación, seguridad, etc. Esta asignación desproporcionada en nómina y la implementación de políticas de despilfarro y desaseo financiero que han prevalecido desde hace por lo menos 10 años, presionan a que el Estado emita nuevos montos de deuda.

Debemos entender que el endeudamiento debe asumirse de acuerdo con una sana planeación financiera que tome en cuenta las características que recurre al empréstito, y porque debe ejercerse un efectivo control sobre la adquisición y utilización del financiamiento, en la presente iniciativa se establecen limitaciones a la facultad de endeudamiento, así como los requisitos que deben cumplirse tanto para contratar los créditos, como para su manejo responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1º primer párrafo, 2º tercer y séptimo párrafo, 4º fracción XII, 6º fracción II, 7º fracción II, 24 primer párrafo y 25 primer párrafo; y, se **ADICIONAN** un párrafo octavo del artículo 2º, fracciones XIII y XIV del artículo 4º, un último párrafo del artículo 7º y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 25, todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1º. Esta Ley tiene por objeto regular, establecer y **transparentar** las bases para la contratación, **registro, control** y administración de la deuda pública del Estado **y sus Municipios.**

Así mismo esta ...

Artículo 2º. Para efectos de ...

Cuando las obligaciones...

El Congreso por la votación de dos terceras partes de sus miembros, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las leyes de ingresos del Estado, o de los municipios, cuando a juicio del propio Congreso éstos cuenten con la capacidad de pago necesaria para hacer frente a dichas obligaciones.

La contratación de...

Los conceptos, montos...

Además, en caso...

Igualmente, en los casos de reestructuración o refinanciamiento, se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes del Congreso mediante Decreto.

Asimismo, se deberá establecer un fideicomiso público incluido en el presupuesto de egresos del Estado reservas para atender daños causados por desastres naturales, o que responda a una emergencia en materia de protección civil.

Artículo 4º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I-XI...

XII. Registro: el Registro Público de Deuda a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, será el encargado de inscribir obligatoriamente la totalidad de los financiamientos y obligaciones de pago de todo tipo suscritos por el Gobierno del Estado, los Municipios y sus respectivas entidades;

XIII. Sistema Estatal de Deuda Pública: plataforma digital a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración que contiene la deuda pública y obligaciones de pago suscritas por el Gobierno del Estado, los Municipios y sus respectivas entidades, así como el destino y aplicación de los recursos, registradas en el Registro Público de Deuda; y,

XIV. Secretaría de Finanzas y Administración: la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Artículo 6º. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, tendrán las siguientes obligaciones y facultades en materia de deuda pública:

A. Corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración:

I...

II. **Licitar**, aprobar, celebrar y suscribir los contratos y documentos para la contratación de deuda a cargo del Estado, suscribiendo los títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, siempre y cuando dicha deuda esté comprendida en el endeudamiento neto aprobado por el del Congreso;

III-XI...

B...

Artículo 7º. Las entidades...

Para la contratación de deuda pública, se deberá contar con lo siguiente:

I...

II.- Con la calificación otorgada por al menos **tres** instituciones calificadoras de valores reconocidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores **mediante la cual acredite ser sujeto de crédito con capacidad y solvencia económica para responder a sus obligaciones**; y,

III.- Cuando se trate ...

La calificación que ...

Adicionalmente se podrá ...

Cuando la calificación recibida no acredite la capacidad financiera o esta sea vulnerable y represente riesgos de impago e incumplimiento de las obligaciones se tendrá por no cumplido el requisito.

Artículo 24. Las entidades deberán informar **mensualmente** a la Secretaría de Finanzas y Administración, la situación que guarde la deuda contraída u operación a que hace referencia la parte final del artículo 11 de la presente Ley, celebrada por las mismas e inscrita en el Registro.

La entidad que ...

Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y Administración, adicionalmente a los informes financieros trimestrales de los ingresos y ejercicio del gasto que se remitan a la Comisión Inspector, **mensualmente** remitirá al Poder Legislativo copia actualizada del Registro, informando además la evolución detallada de la Deuda Pública.

Sin menos cabo del informe del Registro remitido al Congreso del Estado, el Registro el Sistema Estatal de Deuda Pública estará disponible de forma pública y permanente para su consulta.

El titular de la Auditoría Superior del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, verificarán mensualmente que el Sistema Estatal de Deuda Pública funciones de forma correcta y con información actualizada.

Cuando la Auditoría Superior del Estado o el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado determinen que el Sistema Estatal de Deuda Pública no funciona, se impide su acceso, se omiten datos de obligatoria publicación o la información no se encuentre actualizada notificará a la Secretaría de Finanzas y Administración para que ésta regularice la funcionalidad del Sistema Estatal de Deuda Pública, actualice la información o corrija la omisión de datos en un plazo no mayor de 15 días naturales. De lo contrario ambas dependencias iniciarán de oficio los respectivos procedimientos administrativos sancionadores en contra del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaria de Administración y Finanzas podrá en operación el Sistema Estatal de Deuda Pública a más tardar 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio del Poder Legislativo, 4 de abril de 2016

ATENTAMENTE



**JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ
DIPUTADO CIUDADANO**